



Sandra Inés **SANCHÉZ***

*. Doctora en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (FFyL – UBA), Arquitecta y Profesora de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU-UBA). Investigadora del CONICET clase Independiente con sede en el Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y el Ambiente de la FADU-UBA. Investigadora Categoría II de la UBA. Desde el año 2008 dirige y co-dirige proyectos de investigación de la UBA y del CONICET. e-mail: sandrainsanchez@gmail.com

Margarita **ROBERTAZZI***

*. Doctora en Psicología (Universidad de Palermo), Magister en Metodología de la Investigación (Universidad Nacional de Entre Ríos) y Licenciada en Psicología (Universidad de Buenos Aires). Ha sido directora del Museo IMPA en la empresa recuperada por sus trabajadores y trabajadoras del mismo nombre. Su campo de formación y de investigación es la Psicología Social Histórica, Política y Comunitaria. e-mail: mrobertazzi@gmail.com

Raúl Héctor **DEL GROSSO***

*. Arquitecto, docente en la asignatura Historia de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU-UBA). Investigador en formación en el Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y el Ambiente de la FADU-UBA. e-mail: raulhdg@gmail.com

PRESENTADO: 21.10.23

ACEPTADO: 30.11.23

EL ROL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN EL PLANEAMIENTO URBANO Y LAS POLÍTICAS URBANAS RECIENTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.¹

1. Este trabajo se ha realizado en el marco de los siguientes proyectos: Proyecto UBACyT- Modalidad I 20020190100071BA: "Hábitat versus vivienda. Políticas públicas, derechos, legislaciones y su relación con los ámbitos de aplicación (municipales, provinciales, y nacionales), desde el año 2015", con sede en el Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y el Ambiente; Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires. Resolución 2020/345/E/UBA/REC (1/1/2020-31/12/2024). Plurianual PIP (I+D)-CONICET 11220170100287CO Disciplina K55: *Estrategias interdisciplinarias de abordaje y acompañamiento en problemáticas habitacionales*, con sede en el ISU-FADU-UBA. Directora: Sandra Inés Sánchez; Co-Directora: María Florencia Rodríguez. Resolución 2018/8/APN-DIR#CONICET (1/6/2018-2021). Y los siguientes proyectos de extensión UBANEX: *Proyecto comunicativo y de radio comunitaria de radio comunitaria de CIBA y las Madres Organizadas por una Vida Mejor en el barrio Playón de Chacarita* con sede en el ISU-FADU-UBA; Directora: Sandra Inés Sánchez; Co-Directora: Claudia Fabiana Guebel. Resolución 1081/2019 (10/07/2019-10/07/2020); *Democracia participativa y derecho a la ciudad en la planificación urbana y en las políticas públicas. Registros de participación ciudadana*, con sede en el ISU-FADU-UBA y Taller de Comunicación Periódica (Cátedra: Renata Rocco-Cuzzi) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Directora: Sandra Inés Sánchez; Co-Director: Alexis Gabriel Burgos. Resolución 1081/2019 (10/07/2019-10/07/2020).

Resumen

Los mecanismos formales de articulación de la Universidad de Buenos Aires con la sociedad son múltiples y variados: la currícula en sí misma; la investigación aplicada en los proyectos subsidiados; los proyectos de extensión a través de los cuales se procura difundir “los beneficios de su acción cultural y social directa”; los programas de voluntariado; y el asesoramiento técnico enmarcado en convenios institucionales.

En este artículo se analizará en perspectiva histórica el rol de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires en el planeamiento urbano, las políticas urbanas y el desarrollo urbano recientes de la ciudad de Buenos Aires. El objetivo es analizar las vinculaciones de la Universidad con la sociedad y los entramados y responsabilidades institucionales, en un contexto político en el que la reformulación de las herramientas e instrumentaciones de planeamiento y desarrollo urbano resultan convergentes con las políticas neoliberales globales. El periodo de estudio comprende desde 2007 hasta la actualidad.

Palabras Clave: Planeamiento urbano; Políticas urbanas; Desarrollo urbano; Universidad.

Summary

The formal mechanisms of articulation of the University of Buenos Aires with society are multiple and varied: the curriculum itself; applied research in subsidized projects; extension projects through which it seeks to spread “the benefits of its direct cultural and social action”; volunteer programs; and technical advice framed in institutional agreements.

The role of the Faculty of Architecture, Design and Urbanism of the University of Buenos Aires in urban planning, urban policies and recent urban development, deployed since 2007 in the city in historical perspective, will be analyzed in order to explain the University’s links with society and the institutional frameworks and responsibilities, in a political context in which the reformulation of urban planning and development tools and instrumentation are convergent with global neoliberal policies.

Key words: Urban planning; Urban policies; Urban development; University.

INTRODUCCIÓN

Este artículo se propone analizar en perspectiva histórica el rol de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el planeamiento urbano, las políticas urbanas y el desarrollo urbano desplegados durante la gestión del PRO² en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). El objetivo general es estudiar las vinculaciones de la Universidad con la sociedad y los entramados y responsabilidades institucionales.

Se investigarán las tensiones entre el planeamiento urbano y las políticas urbanas implementadas en la ciudad desde la declaración de su autonomía, analizando cómo los procesos de renovación y recualificación urbana promovidos por las últimas administraciones han contribuido a un desarrollo urbano excluyente y expulsivo, afectando especialmente a los sectores más vulnerables (Rodríguez y Di Virgilio, 2014). La investigación se centrará en el contexto político reciente, en el que la reformulación de herramientas e instrumentos de planeamiento y desarrollo urbano convergen con las orientaciones de las políticas neoliberales globales.

Se analizarán globalmente las diferentes modalidades de inserción social adoptadas, según las políticas universitarias que se implementaron. A la luz de las normativas institucionales que se sucedieron desde la década de 1960 cuando se formuló el Estatuto Universitario de la UBA.

Por último, a través de estudios de casos, se profundizará en el rol de la FADU en las políticas urbanas en el contexto reciente de avance de proyectos de desarrollo urbano, donde prima el desarrollo inmobiliario sobre el bien común, en un marco de agravamiento de una estructura socioeconómica y territorial históricamente desigual (Ciccolella, 2012).

Este escrito se desprende de las investigaciones realizadas en el marco de diferentes proyectos interdisciplinarios y aplicados de investigación, con equipos conformados por investigadores provenientes de las siguientes áreas de investigación:

arquitectura y planificación urbana; filosofía; psicología; ingeniería; ciencias sociales y derecho.

Según Archenti (2007), el estudio de caso es un diseño de investigación que se propone estudiar las relaciones entre muchas propiedades que están concentradas en una única unidad. Implica, entonces, trabajar con muchas categorías o variables, pero con un solo caso, o quizá con algunos más. También supone múltiples estrategias para la elaboración de los datos, aunque, en verdad, se prefieren las técnicas no estándar.

Más allá de las controversias entre autores, que lo definen como un método de estudio o un diseño u opción metodológica, una vez definido el objeto, se concentra en él toda la atención para conocer en profundidad sus significados, con el propósito de comprenderlo en su especificidad, sin establecer generalizaciones.

En esta oportunidad, se presentará un estudio de caso colectivo que propone un análisis comparativo de las intervenciones de la FADU, enmarcadas en diversas formas institucionales. Este análisis se enfocará en contextos y coyunturas histórico-políticas, tanto en lo referente a la evolución urbana de la ciudad como en relación con las políticas y normativas universitarias (Stake, 1998).

Al tratarse de una investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria aplicada, se enmarca en lo que en la Psicología Social Latinoamericana se conoce como Investigación-Acción Participativa (I-AP). Esta metodología articula docencia, investigación y extensión, y parte de las necesidades sentidas y expresadas por los propios participantes para generar un verdadero intercambio de saberes colectivos que trascienda las diferencias entre lo académico y lo no académico (Montero, 2006; Robertazzi, 2011).

LO URBANO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA: PLANEAMIENTO, POLÍTICAS Y DESARROLLO

En 1998, dos años después de la declaración de la autonomía y sanción de la constitución de la

2. El partido PRO (Propuesta Republicana) ha liderado la jefatura de gobierno de la CABA desde el año 2007, en cuatro mandatos, dos de Mauricio Macri entre los años 2007 y 2015 y dos de Horacio Rodríguez Larreta desde el mes de diciembre del año 2015 hasta finales de 2023.

Ciudad de Buenos Aires, se sancionó la ley N° 71 que disponía la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental (PUA) a cargo del Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA) y el Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE). El PUA se instituía como el instrumento de planeamiento por excelencia, a través del cual se definirían los modelos y lineamientos de desarrollo urbano y ambiental de la ciudad y los instrumentos de control y regulación.

Al igual que la Constitución de la ciudad, que promueve la participación, esta ley establece que las políticas públicas y urbanas deben desarrollarse de manera integral y participativa, con el PUA como instrumento primordial. En el artículo 3° se fijó como objetivo: “Constituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la ciudad, como política de Estado, a partir de la materialización de consensos sociales sobre los rasgos más significativos de la ciudad deseada y la transformación de la ciudad real”, de manera tal que diera “respuesta acabada al derecho a la ciudad para todos sus habitantes” (CoPUA, 2009, 28).

Lo más relevante en este escenario es que se instauró un nuevo paradigma: el planeamiento de la ciudad dejó de ser una cuestión exclusivamente técnica para convertirse en un proceso participativo. Este enfoque requirió del involucramiento de toda la ciudadanía como medio de legitimación y de sustentabilidad a lo largo del tiempo y en el espacio. Junto con esta ley, se sancionó la ley N° 123 que impuso la Evaluación del Impacto Ambiental, concebido como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir y recomponer los efectos adversos que actividades, proyectos, programas o emprendimientos podrían causar al ambiente (LCABA, 1998)³. A través de esta ley se colaboraba con el control y evaluación del desarrollo de los diferentes territorios con criterios de sustentabilidad.

Fruto de la lucha del movimiento comunero durante la crisis política, social y económica de 2001, se sancionó en 2005 la Ley Orgánica de Comunas. Esta ley creó unidades de gestión política y administrativa descentralizadas, con el objetivo de desconcentrar algunas funciones de gobierno y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones y el control de los asuntos públicos, así como preservar el patrimonio y la identidad cultural de los distintos barrios (LCABA, 2005). A través de las comunas se perseguía el anclaje territorial de las políticas con el fin de “reforzar la calidad y funciones de los centros que recibieran las nuevas funciones a implementar”, tal como estaba dispuesto constitucionalmente (LCABA, 1998). Sin embargo, hasta el momento esta autonomía no ha sido efectivamente posible, en tanto la ciudad carece de una legislación sobre presupuesto participativo. Esto da muestras de las resistencias opuestas por las diferentes gestiones de gobierno al no tener entre sus objetivos resignar la administración centralizada de los recursos⁴.

El PUA llevó ocho años en sancionarse, se enviaron dos proyectos a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁵ en los años 2000 y 2004, pero no se aprobaron por no haberse cumplido con los procesos participativos dispuestos constitucionalmente. Gran parte de los responsables de su redacción, incluidos funcionarios de gobierno y profesores de la FADU contratados mediante convenios institucionales, fueron los técnicos encargados de estas versiones sin participación ciudadana. Finalmente, se envió un nuevo proyecto en el año 2007 que fue sancionado al año siguiente y promulgado como ley N° 2930.⁶

Desde 2007, con el PUA recientemente aprobado, y hasta la actualidad las políticas urbanas llevadas adelante se caracterizaron por la promoción de emprendimientos de desarrollo urbano inmobiliario de gran escala, implementados a través de una política de desprendimiento masivo de inmuebles del Estado (local y nacional) a mano de privados

3. Esta ley fue retomada por los vecinos para poner freno a “la expansión de edificios de altura” (MDU, SP, 2018: 42).

4. Recién en el año 2015 se presentó un proyecto de ley y a mediados del año 2016 se presentaron seis proyectos de ley en los que se proponían diferentes modalidades de participación comunal que oscilaban entre la conformación de un sistema participativo hasta un procedimiento. Hubo presentaciones en las comunas, pero el debate eleccionario eclipsó la iniciativa.

5. En adelante “Legislatura”.

6. Todavía en 2012 un informe de la auditoría se extendía expresamente en esta cuestión (AGCBA, 2012).

(a través de ventas y concesiones) y por una política de promoción de oportunidades de inversión que favorece la radicación de emprendimientos a partir de diferentes modalidades de incentivos (créditos, exenciones impositivas, y mejoramiento de infraestructuras). Instrumentadas mediante políticas de fomento del desarrollo urbano en zonas devaluadas de la ciudad, bajo la figura de Polos y Distritos (Figura 1)⁷, estas políticas se han desplegado al margen del Plan Urbano Ambiental (PUA), el cual es el instrumento de planeamiento por excelencia creado constitucionalmente. El Modelo Territorial Buenos Aires 2010/2060, aunque nunca fue aprobado por la Legislatura, se convirtió en el documento a través del cual se operativizaron estas políticas de fomento del desarrollo urbano.



Figura 1. Mapas de la ciudad con Polos y Distritos. En el Distrito del Deporte estaban asentados el Polo Farmacéutico y el Centro de Transferencia de Cargas.⁸

El incumplimiento de la Ley N° 257 de 1999, que reconoce el estado de deterioro progresivo de las fachadas en el parque habitacional y que implementó una línea de créditos blandos a los consorcios por parte del Banco Ciudad, ha sido completamente desestimado durante todos estos años y es consustancial a la política de renovación inmobiliaria. La ley quedó reducida a su aspecto formal de presentación de informes periódicos sobre mantenimiento firmados por profesionales que son responsables por la certificación del estado del edificio. Esto redundó en un repliegue del Estado en las responsabilidades civiles por accidentes.

Hall (1996, 354) desarrolló una genealogía de esta tendencia global surgida en los años setenta, cuando el urbanista comenzó a dedicarse a fomentar el desarrollo urbano con todos los recursos a su alcance, tanto que la ciudad comenzó a concebirse como una “máquina de generar riqueza”, y su rol se circunscribió simplemente a “engrasar” la maquinaria.

Conforme a estas concepciones, el modelo territorial se orientó al fomento de “economías de aglomeración con alta complejidad” que se valorizaba como positiva y que redundó en la promoción de polos y distritos en diferentes zonas detectadas como degradadas o vacantes, que presentaban un particular atractivo para las inversiones privadas. Infraestructuras,⁹ beneficios impositivos, líneas crediticias especiales, todas las medidas políticas orientadas al fomento de “nuevas centralidades”, sin captación de plusvalías por parte del Estado (MDU, SP, 2009: 332), ignorando la Ley 14449.¹⁰ Con esta política, el Estado local fortaleció su rol como agente facilitador de inversiones inmobiliarias.

7. 2005: Polo Farmacéutico; 2008: Distrito Tecnológico; 2011: Distrito Audiovisual; 2012: Distrito de las Artes; 2013: Distrito del Diseño; 2014: Distrito del Deporte; 2016: Polo de la Innovación; 2018: Distrito Joven.

8. Extraído de: <https://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/distritoseconomicos/distritotecnologico/mapa-del-distrito-tecnologico>.

9. Para el caso del Distrito Tecnológico, fibra óptica. En el caso del Distrito del Deporte resultó dramática la falta de recaudos en la localización de la Villa Olímpica, cuyos residuos cloacales se dirigen a la planta potabilizadora del partido de Lanús. En las audiencias de la ley de Villa Olímpica, gran parte de las intervenciones fue la denuncia de esta imprevisión.

10. La ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat fue sancionada el 29 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial en octubre de 2013.

Desde fines del año 2015, con la asunción de Mauricio Macri como presidente de la República Argentina, Horacio Rodríguez Larreta como jefe de gobierno de la CABA y María Eugenia Vidal como gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, se consolidó una gran concentración de poder político que se vio reforzada con nuevas alianzas no solo en el ámbito de la Legislatura, sino también en la Cámara de Diputados nacional, y que permitió afianzar los lineamientos de las políticas públicas urbanas, sobre todo en materia presupuestaria y respecto de las posibilidades de endeudamiento.

El 2016 marcó un escenario de inflexión en los procesos de renovación urbana: se definieron una serie de proyectos de obra pública de gran envergadura, como la construcción de la Villa Olímpica y el Paseo del Bajo y los planes de integración socio-urbana de cinco villas de la CABA (Villa 20, Playón de Chacarita, Rodrigo Bueno, Lamadrid y Barrio Padre Carlos Mugica-ex Villas 31 y 31 bis). Los planes de integración socio-urbana de cinco villas lanzados en el año 2016 por Rodríguez Larreta estaban centrados en grandes negocios de obra pública irrelevantes respecto de las problemáticas centrales.

Entre finales 2017 y comienzos del 2018, se sumó la gestión y aprobación de la ley que creó el Distrito Joven. Esta ley permitió concesionar el uso y explotación de los espacios de dominio público ubicados en el polígono de la Costanera Norte por un plazo de hasta diez años (LCABA, 2018) y que generó un amplio debate en la ciudadanía porque implicó un retroceso a la década del 90, cuando el borde costero era, en su casi totalidad, privado. La creación de este distrito se desentendió de la Ordenanza N° 46.229 de fines de la década del 80 que prohíbe la concesión, cesión, transferencia de dominio, tenencia y permiso de uso a todo espacio verde público de la ciudad (HCD, 1988) y de la Ordenanza N° 47.666 que prohíbe específicamente el otorgamiento de permisos de ocupación,

uso y explotación de la rambla Costanera Norte. Además, es inconstitucional, pues contradice su artículo 8°, en el que se establece que la ribera del Río de la Plata y del Riachuelo “son públicas y de libre acceso y circulación”.

La creación de este distrito se corresponde con el plan sistemático de desprendimiento de inmuebles públicos desplegado por la gestión PRO desde el año 2007, que alcanzó a más de 350 hectáreas de tierras cedidas en venta y concesiones. Para ello, se recurrió a múltiples estrategias: autorizaciones gestionadas a través de discusiones parlamentarias en la Legislatura; artilugios jurídicos para soslayar el tratamiento legislativo y gestiones mediadas por organismos de gerenciamiento creados ad-hoc bajo la forma de corporaciones o agencias. La primera de ellas fue la Corporación Puerto Madero (para operar sobre el área de Puerto Madero)¹¹ y la segunda la Corporación Buenos Aires Sur S. E. (para operar en los barrios del sur de la ciudad).

En este marco, el día 3 de diciembre de 2015, cuando Macri finalizaba su mandato como jefe de gobierno de la ciudad, en la Legislatura se aprobó en primera lectura el proyecto de Ley N° 2485-J-2015 que creaba una tercera agencia de la ciudad, la Agencia de Bienes S.E. (ABSE), a través de la cual se habilitaba la venta del predio del club Tiro Federal. Vecinos, organizaciones comunales y el Observatorio del Derecho a la Ciudad fueron los primeros que alertaron sobre la intención del gobierno de vender este predio y difundieron en las redes un flyer con el sello del gobierno de la ciudad que circuló en el sur de Estados Unidos en el año 2015, en el que bajo el título “*Opportunities are coming*”, se mostraba el render de un proyecto de torres de departamentos diseñadas por el arquitecto y desarrollador inmobiliario Alejandro Gawiansky¹² en el predio del Tiro Federal como publicidad de inversión inmobiliaria, cuando en el país aún no se hablaba del proyecto oficialmente (Figura 2).

11. “El 15 de noviembre de 1989 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Ministerio del Interior y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el cual se constituyó una sociedad anónima a la que se le transfirió el dominio de los terrenos del área. Sus accionistas, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad son los que designan a los seis miembros del directorio. Esta corporación no recibe partidas de presupuestos públicos y los recursos se generan con la venta de terrenos que se aplican a la gestión de infraestructura y el mantenimiento de servicios, trazados viales, parquizaciones, y puentes” (CAPM).

12. Líder de un grupo inversor referente de espacios de co-working en el Distrito Tecnológico. Ofertó por el predio, pero lo adquirió el grupo Werthein.

Figura 2. Flyer promocionales del predio del Tiro Federal.



En marzo de 2016 se realizó una audiencia pública destinada a la ciudadanía para decidir sobre la legalidad y conveniencia de este proyecto de ley. A pesar del rechazo absoluto y unánime se sancionó como ley N° 5558, aunque con la introducción (promovida por el bloque opositor) de la limitación de que, para vender o privatizar tierras públicas, debía contar la ABSE con la autorización de la Legislatura.¹³

Por medio de esta ley se habilitó la venta de tierras del predio del Tiro Federal y la instalación de un negocio inmobiliario de viviendas suntuosas que terminaría de consolidar un corredor costero destinado a grandes emprendimientos inmobiliarios, que ensambla la costanera norte de la Provincia de Buenos Aires con el borde del Riachuelo. La ABSE se sumaba a las ya existentes Corporación Puerto Madero y Corporación Buenos Aires Sur S. E.

A través de estos tres organismos, se habilitaba la venta de cualquier inmueble de la ciudad sin necesidad de autorización de la Legislatura ni de las comunas, y sin conocimiento de la ciudadanía. Las atribuciones de la ABSE también entran en conflicto con el PUA, que inicialmente contemplaba la creación de “un banco y un fondo para tierras urbanas y estímulos financieros para programas de infraestructura, equipamiento y renovación urbana». Esta visión se reafirmará con la creación del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC) en 2003, el cual debía recibir las tierras e inmuebles adecuados para fines habitacionales, una medida que nunca se ha implementado.¹⁴

Este entramado institucional le permitió a Rodríguez Larreta como jefe de gobierno privatizar una cantidad aproximada de 174 hectáreas de tierras públicas, la misma cantidad de tierras que a Macri le había llevado ocho años ceder.

Entretanto, las herramientas jurídicas vigentes, el Código de Edificación de 1944 y el Código de Planeamiento Urbano de 1977, anteriores a la sanción del PUA, no habían sido reformulados y, en este contexto, el futuro PUA resultó indispensable a los fines de blanquear las contravenciones e irregularidades de las grandes empresas constructoras de la ciudad.

LA UBA EN LA SOCIEDAD

En Argentina, la Reforma Universitaria iniciada en la provincia de Córdoba en 1918 ha sido un hito central en la enseñanza universitaria, buscando democratizar la universidad y conferir un carácter científico. Este movimiento reformista se extendió a las demás universidades del país y de Latinoamérica, impactando en la reforma de sus estatutos y leyes que propugnaban por su autonomía. Si bien tuvo motivaciones en principio pedagógicas, pues buscaba cambios en los claustros, prontamente se amplió hacia perspectivas más generales, dado que el simple cambio estatutario no conducía por sí mismo a una auténtica reforma, la que no podría ocurrir sin una transformación social y política.

Sin embargo, los cambios no se producen de una vez y si suceden no resulta tan sencillo mantenerlos.

13. Al año siguiente se creó la nueva agencia con este condicionamiento disuelto por la Ley N° 5941 (LCABA, 2017).

14. Ley N° 1251, art. 8 (4/12/2003), que luego se reiteró en la Ley N° 1555 (9/12/2004).

La Psicología Social Histórica es la que se ocupa de estudiar las transformaciones, las innovaciones y las modificaciones estructurales en el seno de un sistema; sin embargo, no todo cambio es radical, también puede tratarse del desplazamiento de algunos de sus elementos. En ese marco, se entiende el interés de la disciplina por estudiar aquello que todavía permanece en lo que se ha transformado (Malfé, 1994; Robertazzi y Pertierra, 2013).

No es de extrañar que el 18 de noviembre de 1960, en el discurso pronunciado a la Asociación de Prensa Extranjera, Risieri Frondizi, quien fuera Rector de la UBA, planteara en un contexto post dictadura que la integración universitaria se encontraba en pleno desarrollo, dado que con anterioridad solo había un conjunto de escuelas profesionales: “algunas con un cerrado espíritu provinciano, encubierto retóricamente por grandes principios: autonomía de las Facultades, gloriosa tradición, etc. [...] si bien la tradición de la Universidad era realmente disociadora” (Ciria y Sanguinetti, 1983, 189).

Este discurso de Frondizi se daba en el marco de la construcción de la Ciudad Universitaria, coincidente con un período de reconstrucción y modernización académica y científica orientada al desarrollo nacional, cuando se entendía que la investigación debía hacerse en la universidad porque se consideraba el lugar natural. En ese escenario se creó el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que nuclea a los investigadores del país en un solo organismo descentralizado (Romero, González Bracco, 2014). El proyecto de Ciudad Universitaria quedó abortado por el inicio de la dictadura militar ocurrida en el país entre 1976 y 1983.

Según el Estatuto de la UBA de 1960, se considera a la investigación como una actividad “normal inherente a la condición de docente universitario” y se persigue formar “investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país” (UBA, 1960). Si bien se propone encauzar “a los graduados” en “la enseñanza y en las tareas de

investigación” como una modalidad de estrechar “su relación con la sociedad”, en la FADU la investigación demoró muchos años en formalizarse, dado que, la tradición académica fuertemente comprometida se desarticuló con la dictadura militar y tardó muchos años en reconfigurarse.

La década de 1990 marcó una inflexión, pues desde la sanción de la Constitución de la Ciudad se instauró formalmente la vinculación de la Universidad con el Estado local, al instituir la primera como consultora preferencial.¹⁵ Retomando la tradición académica de la década de 1960, también se reforzó la concepción de la investigación que priorizara “el interés y la aplicación social”. Simultáneamente, desde la UBA se institucionalizó por primera vez la investigación con la creación del régimen de subsidios denominado UBACyT hasta hoy vigente.

Con posterioridad a la crisis política, social, económica e institucional del año 2001, desde el Programa de Evaluación Externa de Actividades Científicas y Tecnológicas el rol social de la UBA resultaba poco satisfactorio: “Una compleja gama de razones, algunas relacionadas con los límites impuestos por su propia organización interna; otras derivadas de las discontinuidades y rupturas en el ordenamiento institucional del Estado, han determinado que estos intentos no siempre resultaran satisfactorios” (SECyT, 2002, 4).

El 2007 marcó una nueva inflexión en la política universitaria. Algunas actividades de extensión se formalizaron a través del régimen de proyectos subsidiados UBANEX y desde Rectorado se crearon los programas destinados a promover la investigación interdisciplinaria con relevancia social (PIUBAS),¹⁶ que dos años después, en 2009, culminó en una convocatoria especial a proyectos de investigación interdisciplinaria que tienen como perspectiva la aplicabilidad del conocimiento.

Como consecuencia de la escasez de recursos que afectó al área de investigación en los últimos

15. En el Capítulo 19: Ciencia y Tecnología, Artículo 58° (LCABA, 1996).

16. Son cinco programas interdisciplinarios: PIUBACC (sobre Cambio Climático); PIUBAMAS (sobre Marginaciones Sociales); PIUBAES (sobre Energías Sustentables); PIUBAD (para el Desarrollo Industrial, Agropecuario y de Obras y Servicios Públicos); PIUBAT (sobre Transporte). Menos en el PIUBACC, en el resto participan arquitectos y planificadores.

años, entre los años 2015 y 2019, tanto en la Universidad como en el CONICET gran parte de los docentes con larga tradición en la investigación comenzaron también a desplegar sus actividades en el ámbito de la extensión universitaria, lo que de manera inconsecuente, implicó una nueva concepción de la investigación aplicada y de lo que se entendía por extensión, por pluridisciplina, interdisciplina, y transdisciplina.

En 2007, en un contexto de emergencia de políticas urbanas neoliberales, se sancionó la ley N° 2511, que tuvo como objetivo formalizar el asesoramiento científico y tecnológico al gobierno por parte de instituciones e investigadores de universidades públicas y privadas. Sin embargo, esta ley adoptó una concepción empresarial orientada a promover una «cultura innovadora y emprendedora en la ciudad y su contexto metropolitano» (LCABA, 2007).

Actualmente, los mecanismos formales de articulación de la Universidad con las demandas sociales son múltiples y variadas: investigación aplicada a través de los proyectos de investigación; proyectos de extensión; voluntariados y convenios institucionales para asesoramiento técnico.

LA FADU EN LA SOCIEDAD

En la FADU-UBA, situada en la Ciudad Universitaria, se dictan siete carreras que conciben el diseño como eje vertebrador. Por lo tanto, comparten el mismo espacio físico y conceptual quienes diseñan arquitectura, piezas gráficas, productos de la industria, indumentaria, textiles, audiovisuales y el paisajismo. Lo proyectual como paradigma atraviesa todas las carreras, al punto tal que la materia del curso de ingreso Introducción al Conocimiento Proyectual es común a todas las carreras porque se considera el ejercicio del proyecto como esencial, troncal y transversal.

La carrera de arquitectura tiene un perfil profesionalista, estrictamente enfocado al diseño y construcción de edificios y espacios. Con este enfoque se contempla que el desarrollo profesional se realice tanto en “la esfera privada, en forma individual o integrando equipos de trabajo en estudios de arquitectura, como en el ámbito público, en

reparticiones nacionales, provinciales, o municipales” (FADU-UBA 2019). A continuación, se realizará un estudio de casos en los que se evaluará el rol atribuido a la FADU en las recientes políticas urbanas.

El PUA y el proceso de reformulación de los instrumentos jurídicos

Se ha señalado anteriormente que el PUA, que tenía como objetivos la “consolidación de principios y normas para un desarrollo planificado, comprensivo y coherente de la ciudad” (Chain, 2009, 8), tardó casi ocho años en consolidarse. En 2000 y 2004 se enviaron proyectos de reglamentación a la Legislatura, pero por no cumplirse con las disposiciones previstas de participación ciudadana y a raíz de las denuncias de organizaciones ambientales y vecinales perdieron estado parlamentario.

En 2001, desde la Sociedad Central de Arquitectos se validó la redacción de la primera versión del PUA, que destacaba un enfoque orientado hacia «los fragmentos de oportunidad y las áreas de los sistemas de posible reconversión». Aunque esta versión, fruto de poco más de dos años de trabajo, se concibió como «una amplia base de discusión y un conjunto de acuerdos positivos para la ciudadanía», destinada a «encuadrar los proyectos sectoriales y establecer nuevos horizontes de integración» (Levrero, 2001, p. 41), como indicaba entonces el jefe de gobierno Aníbal Ibarra, el PUA se consideraba «el punto de partida para priorizar cada una de las acciones de gobierno» (Ibarra, 2001, p. 43), aunque carecía de respaldo político firme. Enmarcado en el enfoque del planeamiento estratégico, esta versión del PUA representaba la expresión más clara del imaginario profesional reflejado en esbozos preliminares de proyectos urbanos en diversas áreas de la ciudad.

En la visión que atravesó su redacción se desestimaron los diagnósticos para focalizarse en “objetivos y estrategias” desarrolladas a través de múltiples documentos desconectados. En síntesis, era “un plan para ser convertido en obras” (García Espil, 2001, 45). Como señalaba la urbanista Silvia Fajre (2001, 260): “El Plan Urbano Ambiental está en continua reformulación porque es un proceso que busca especificar y clarificar las políticas haciendo explícitos los conflictos y con propuestas

de resolución, atendiendo los distintos intereses en juego”.

A esta presentación fragmentaria podía sucederle, en sus extremos, un orden de prelación o importancia de ejecución (como plan de Estado), o bien la generación de procesos de gestión incluidos recursos a través de promotores inmobiliarios.

Los proyectos de cada fragmento fueron desarrollados por oficinas técnicas de gobierno,¹⁷ procesos de llamado a concursos públicos,¹⁸ y a través convenios con la FADU¹⁹ y de contratación directa de algunos profesores de la casa de estudios.²⁰ Los convenios con la FADU estaban imbricados con cátedras coordinadas por funcionarios de gobierno o de organismos como el CoPE, que tuvieron gran responsabilidad en las profundas limitaciones del resultado final.

En el contexto de tratamiento de la versión del PUA que se aprobó en 2007, cinco representantes de bloques de la Legislatura denunciaron que se estaba “ante una recopilación de objetivos y deseos, no de un plan; no hay instrumentos precisos sobre la intervención de la ciudad, ni normas, ni diagnóstico”. Además, no había sido debatido en comisión, con lo cual se enviaría a debate público en audiencia sin tener el suficiente consenso (Parlamentario.com, 2007).

Como se mencionó anteriormente, en 2011 el Modelo Territorial estuvo alineado con la política de Polos y Distritos. Sin embargo, no fue sino hasta 2015, durante la etapa final del mandato de Macri como jefe de gobierno de la ciudad, cuando se formuló el Código Urbanístico y el Código de Edificación, dos códigos que el PUA identificaba como herramientas fundamentales para operativizar el planeamiento urbano, junto con los códigos urbanístico, ambiental, de edificación y de habilitaciones y verificaciones, así como el Modelo Territorial. Estos instrumentos se introdujeron con un

PUA ya vencido, que aún reflejaba diagnósticos de problemas y temas urbanos prioritarios de la década de 1990, sin un modelo territorial actualizado y sin abordar adecuadamente las cuestiones medioambientales.

En el PUA se mencionan como instrumentos participativos la “Comisión Asesora”, el “Foro Participativo Permanente”, la “Audiencia Pública” y la “Difusión” (CoPUA, 2009, p. 54). En 2015, también se publicó un documento elaborado por el CoPE y la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico titulado «Hacia el Plan Estratégico Buenos Aires 2030: Estrategias para avanzar en la planificación participativa». En este documento, bajo el título “Hacia una función social de la ciudad”, se subrayaba la importancia de que las ciudades ejerzan una “función social, garantizando a todos sus habitantes el usufructo pleno de los recursos que la misma ciudad ofrece”, en sintonía con la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Se enfatizaba también que “los espacios y bienes públicos de la ciudad deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental” (CoPE, UC, 2015, 69). Mientras tanto, los códigos Urbanístico y de Edificación comenzaban a formularse en un contexto de crisis habitacional, con escasa participación ciudadana y con la colaboración de grupos empresariales de la construcción, incluyendo la participación del entonces decano de la FADU, el arquitecto Luis Bruno.

En 2016, el gobierno organizó las primeras instancias comunicativas de estos instrumentos en reuniones de acceso restringido para la ciudadanía, dado que solo podían participar organizaciones sociales o entidades culturales, comunales o barriales reconocidas con acreditación expresa. En estas instancias sólo se difundieron algunos pocos aspectos superficiales del enfoque. El Código Urbanístico propuesto era un código morfológico que perseguía un criterio de unificación general de alturas en los perfiles de las manzanas, según el

17. Fueron responsables de los siguientes proyectos: Secretaría de Planeamiento Urbano de dos proyectos para Diagonal Norte; un equipo de trabajo del CoPUA del Corredor Verde del Sur.

18. Se concursaron proyectos para el “Área Nuevo Colegiales” y para la “Plaza de la República”.

19. Se desarrollaron en convenios con la FADU los proyectos de: Revalorización del Área Central, Área Aeropuerto-Puerto-Retiro, de integración de la Rivera Norte; Corredor Verde del Oeste; Pompeya/Parque Almirante Brown; Chacarita-Agronomía; Sector Chacarita.

20. Para el desarrollo de dos áreas: Mataderos (en el que participaron profesores de cátedras de diseño) y Constitución.

ancho de las calles, y se eliminaban los indicadores constructivos²¹ sobre la base de la superficie del terreno, con la finalidad de hacer inteligible a los legos la potencialidad constructiva de cada terreno sobre la base de la altura máxima.

En la narrativa ficcional, y casi inverosímil, del gobierno que justificaba estas concepciones, la finalidad última que guiaría este futuro proceso de desarrollo urbano propuesto consistía en aprovechar al máximo la capacidad constructiva de la ciudad, con el objetivo de duplicarla. Esto se fundamentaba en la idea de inducir un aumento estimado de la población urbana a 6.000.000 de residentes, incluyendo a los 3.000.000 de usuarios transitorios de la ciudad, para convertirlos en residentes permanentes.

El Observatorio del Derecho a la Ciudad e integrantes de la Campaña por una Carta del Derecho a la Ciudad presentaron una acción de amparo, solicitando la democratización de la discusión del nuevo Código Urbanístico, que culminó en el mes de noviembre en una medida cautelar que le ordenaba al gobierno la elaboración de un cronograma de participación comunal según lo dispuesto en el PUA.²² Conforme a esta acción de amparo, en 2016 comenzó “la primera etapa del proceso de participación abierto a todos los ciudadanos” a través del Foro Participativo Permanente (GCABA, 2016). Algunos integrantes del equipo de investigación participamos intensamente en la campaña, en los debates públicos y fuimos parte actora en el amparo.

La formulación de estos instrumentos de planeamiento urbano cerraba el círculo del modelo de gestión de gobierno. Para el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, la primera dificultad que se presentaba al analizar la propuesta del Código Urbanístico era “la ausencia de un Modelo Territorial que sirviera de base para la propuesta del código vigente”. Además, al haberse aprobado el PUA “sin plano”, no se territorializaban “los lineamientos de la estructura urbana deseada y

sus desarrollos futuros, especialmente en material de vialidad y espacio público” (CPAU, 2017, 3).

Polos y Distritos

En la portada del apartado “Hacia una función social de la ciudad” del libro *Hacia el Plan Estratégico Buenos Aires 2030. Estrategias para avanzar en la planificación participativa* elaborado por el CoPE se muestra una imagen de la calle Caminito del barrio de La Boca (Figura 3), que ha sido, de manera caricaturesca y reduccionista, modificada en su fachada, con colores impropios de la cultura del lugar, pero que demuestra el tipo de intervenciones globales de los centros históricos que desnaturalizan el patrimonio tangible e intangible. El caso de este distrito ejemplifica, además, las consecuencias socioambientales que los procesos de valorización de estas políticas desencadenan.



Figura 3. Calle Caminito en el barrio de La Boca.

21. Se eliminaban el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y Factor de Ocupación del Terreno (FOT).

22. La causa caratulada “Baldivieso, Jonatan Emanuel Y OTROS C/ GCBA S/ Amparo”, Expediente N° A24068-2016 quedó radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 4, a cargo de la Jueza Elena Liberatori (ODC, 2016).

La ley N° 4353 del año 2012 que dio origen del “Distrito de las Artes” se orientó a financiar parcialmente el establecimiento y la radicación de inversores inmobiliarios en el barrio porteño de La Boca y subsectores de los barrios aledaños de Barracas y San Telmo, implementando la exención impositiva a los inversores de aquellos impuestos que gravan la compra, edificación o posesión de inmuebles,²³ pero se exceptuó de implementar su Artículo 29° (LCABA, 2012). Este artículo había sido incorporado a la ley a instancias de los reclamos de vecinos y organizaciones sociales que luchan por un derecho a la vivienda digna y que se encuentran abocados a paliar las consecuencias de expulsiones y procesos de gentrificación que estas políticas de promoción de desarrollo urbano especulativo fueron generando en la zona sur de la ciudad. En ese artículo se establece que el poder ejecutivo: “atenderá la situación de vulnerabilidad social en la zona, relevando la necesidad de soluciones habitacionales y dispondrá acciones direccionadas a facilitar la permanencia de las familias radicadas actualmente en el Distrito de las Artes”, aunque nunca fue reglamentado ni puesto en práctica.

Pero, además, la ley del 2012 incumple con la reglamentación e implementación de otra disposición, anterior a la creación del distrito, y que había sido promovida por vecinos y organizaciones sociales del barrio en el año 2006 con miras a mejorar sus condiciones de habitabilidad: la ley N° 2240, que declara la Emergencia Urbanística y Ambiental “en lo que hace a la vivienda, servicios, equipamiento, espacios verdes y de actividades productivas” (LCABA, 2006). En esta ley se estipula que los programas implementados por el Poder Ejecutivo en el barrio deben priorizar la consolidación dentro de su área, promoviendo la ocupación de inmuebles ociosos por parte de los residentes para impulsar la renovación urbana, el mejoramiento social y ambiental, así como la solución de las necesidades habitacionales de la comunidad local. Sin embargo, a pesar de estos objetivos, la ley no ha visto cumplirse con la asignación presupuestaria correspondiente y ha sido completamente ignorada por las administraciones del gobierno porteño.

El barrio, que desde la década de 1990 había experimentado intensos procesos de gentrificación debido a las grandes inversiones públicas destinadas a la revalorización del área costera para mitigar las inundaciones, atrajo inversiones privadas, especialmente en zonas como Vuelta de Rocha y la calle Caminito. Estas inversiones impulsaron procesos de reconversión poblacional y gentrificación, que se intensificaron a partir del año 2000 con la creación de la Corporación Buenos Aires Sur, y se agudizaron aún más desde 2012 con la formación del Distrito de las Artes.

Como resultado de estas políticas, mientras que antes de su implementación se registraba un desalojo cada dos meses, actualmente la frecuencia es de tres por semana (Sarmiento, 2020). Hasta 2016, más de 1.200 habitantes habían sido desalojados del barrio. Entre febrero y marzo del mismo año, se desalojaron más de 70 familias y se tenían otros 70 desalojos en proceso para abril. Esta situación llevó a la presentación de un proyecto de Ley de Emergencia Habitacional en el barrio en abril, una iniciativa ciudadana promovida por el Grupo de Vivienda y Hábitat de la organización multisectorial La Boca Resiste y Propone, aunque no prosperó. En enero de 2020 se presentó un amparo colectivo como medida adicional ante esta problemática persistente.

El caso de Ministro Brin

Hacia octubre de 2013, los habitantes del conventillo ubicado en la calle Ministro Brin 1251, que se encontraban en proceso de desalojo judicial, tomaron contacto con el grupo “Construir desde Aquí”, que estaba trabajando en el barrio a través de distintos programas de voluntariado de la UBA. Se trataba de un conventillo tradicional de chapa y madera que había sido comprado por un particular en un remate, a muy bajo costo, en virtud de que el mismo estaba ocupado desde hacía más de veinte años por quince familias.

El proceso estaba radicado en el Juzgado Nacional en lo Civil N°1 a cargo del Dr. Caramelo, quien solicitó una instancia de negociación entre el propietario y los ocupantes, intimando al IVC a

23. Tales como el Impuesto de Sellos, la Tasa de Derechos de Delineación y Construcciones, y la de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

participar, en función de su carácter de organismo estatal responsable de garantizar el acceso a la vivienda.

A instancias de la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social y de militantes políticos afines al gobierno nacional,²⁴ los vecinos decidieron conformar la “Cooperativa de Vivienda Crecer en Ministro Brin” y en audiencias judiciales se fue delineando la compra de la propiedad por parte de la cooperativa de vivienda, con los fondos de los créditos que el IVC, a través de la ley N° 341, podía otorgar a dos familias, más la suma del subsidio habitacional por desalojo que les correspondía a las trece familias restantes. Entretanto las audiencias se sucedían, el equipo del voluntariado de la UBA, con la colaboración de un equipo de investigadores de un proyecto de extensión UBANEX²⁵ de la FADU, se consolidaron como un actor clave para el apoyo de los reclamos.

En enero de 2014, la cooperativa encargó a CdeA la realización de un proyecto para la mejora integral del edificio, y en junio de 2014 el juez intimó al IVC a entregar los créditos y subsidios para la compra, y que fue apelada por GCABA sin éxito. Finalmente, el 3 de noviembre de 2014, se realizó la escritura traslativa de dominio hacia la cooperativa. Este caso exitoso de intervención de la Universidad se producía en un contexto de intensos reclamos en el barrio por el cumplimiento de los derechos habitacionales establecidos constitucionalmente frente al IVC.

Los procesos de integración socio-urbana de villas En 2016, conforme el enfoque vivandista imperante en la solución de las problemáticas habitacionales de los barrios de villas, entre la FADU y el IVC se generó un convenio de “asistencia técnica”, a partir del cual diferentes estudios de arquitectura de profesores de la casa de estudios formularon los anteproyectos para tres de las villas en

proceso de reurbanización. Intervinieron en Villa 20 el estudio Béccar Varela-Amorín,²⁶ en Rodrigo Bueno ATV y en Playón de Chacarita el estudio Monoblock. Estos tres estudios, con la coordinación del arquitecto Daniel Becker,²⁷ trabajaron bajo un mismo “paraguas programático”. Según señalaba Federico Azubel del estudio ATV, las intervenciones que se propusieron no eran aisladas:

“Si bien cada estudio hizo su anteproyecto, se trabajaron los criterios proyectuales desde la FADU como un equipo y bajo el germen inicial propuesto por el IVC, que ahora continúa con el desarrollo de las ideas iniciales. Por eso nos gusta más hablar de un proceso que de un proyecto” (Villafañe, 2017).

En Playón de Chacarita y en Rodrigo Bueno, la intervención de la FADU fue muy controversial. Los anteproyectos tenían graves fallas de diseño, problemas con las tipologías y demás. Luego de meses de revisión y debate de las propuestas con los habitantes, el IVC envió a licitación los proyectos sin haber sido consensuados como dicta la ley de cada barrio. En Playón de Chacarita, en medio de la construcción, se volvió a comenzar el proceso de diseño de nuevas viviendas y las construcciones en curso tuvieron que ir adaptándose al nuevo proyecto.

Los patios de los conjuntos de Rodrigo Bueno están divididos por consorcios y resulta imposible darles alguna utilidad. La sumatoria de enrejados torna imposible su habitabilidad (Figura 4). El proyecto urbano no condice con el espíritu del proyecto de integración productiva propuesto por el barrio y el sector productivo se ha limitado a unos containers de comida típica latinoamericana concesionados algunos de ellos a emprendedores del barrio, pero que están abiertos al público solo los fines de semana y feriados.

24. Se trata de militantes de La Cámpora, agrupación política kirchnerista fundada en el año 2006.

25. UBANEX El derecho a la vivienda en el barrio de La Boca (bajo la dirección de Rosa Aboy y con sede en la FADU) (Bascans, Bonila, Guerrero, Mariani, Morales, 2015).

26. Este conjunto habitacional fue producto de un Concurso Nacional de Anteproyectos de Viviendas Sociales (ver el proyecto en ARQA/AR, 2016).

27. Daniel Becker con el decano de ese momento, Luis Bruno, eran miembros del mismo taller de diseño de la carrera de Arquitectura de la FADU.

Figura 4. Patios internos de los conjuntos habitacionales de Rodrigo Bueno.

El proyecto de Villa 20 se construyó mediado por una intervención judicial, pues luego de haber ganado el equipo en una segunda instancia de concurso, desde el IVC se había decidido desestimar el proyecto (Construar, 2016).

56

La intervención de la FADU en los procesos de integración socio-urbana de villas tiene larga data. El año 2010 se sancionó la ley de urbanización de la entonces Villa 31 y 31 bis, la Ley N° 3343, sobre el sustrato del trabajo realizado por un equipo de profesores de la FADU liderado por el arquitecto Javier Fernández Castro, que desde el año 2002 venían trabajando en el barrio en el marco de diferentes proyectos de investigación UBACyT, y que terminó en un proyecto urbano para todo el barrio publicado en un libro de su autoría en 2010.

Las labores realizadas por su equipo no concluyeron en 2010, sino que continuaron mediante un convenio con la Corporación Puerto Madero para desarrollar proyectos de vivienda, y posteriormente a través de un último convenio con cláusula de confidencialidad para el mismo proyecto de viviendas destinadas a la reubicación de familias afectadas por la construcción del parque lineal elevado. Aunque este arquitecto expresó su oposición al parque, aceptó el convenio para las viviendas, las cuales fueron ampliamente rechazadas por los habitantes. Además de ser reubicados compulsivamente en ellas, los residentes no estaban de acuerdo con el sistema constructivo *steel-framing* ni con las expansiones que consideraban parecidas a las de una prisión, debido

a preocupaciones sobre seguridad y privacidad (Figuras 5 y 6). Desde el inicio de su ocupación, las viviendas presentaron patologías constructivas que las hicieron prácticamente inhabitable. Detalles constructivos que debían ser atendidos según el convenio no fueron adecuadamente abordados por el equipo técnico responsable, y actualmente están en un avanzado estado de deterioro, lo que ha resultado en acciones legales mediante un amparo judicial.

Figura 5. Vista de las expansiones del Conjunto Containera Azul.

Figura 6. Vista de las fachadas con barreras protectoras de la privacidad.



Contrariando la modalidad usual corporativa de que los concursos los administra la Sociedad Central de Arquitectos, la FADU también ha intervenido en la organización de concursos clave: Tiro Federal, “Concurso Internacional de ideas Parque en Altura Barrio 31-Retiro” del Barrio Padre Carlos Mugica (tan ampliamente resistido por sus habitantes), del Paseo del Bajo, y recientemente Concurso Nacional de Ideas Buenos Aires y el Río ‘Parque Salguero’ Distrito Joven CABA (con la SCA). Respecto de esta intervención, que contraría leyes y la misma Constitución, desde la FADU se señala que:

“Se enmarca en un plan de revitalización histórica de Buenos Aires y el río. Y aspira ser concebido como el nuevo parque de la ciudad que complementa al parque Costanera Norte del Distrito Joven y continúe delineando una renovada relación del borde costero y la ciudad desde las preexistencias urbanas inmediatas” (FADU, 2020).

La intervención en todos estos concursos implica indefectiblemente una adhesión a las políticas de gobierno. El video realizado por la FADU y el gobierno de la ciudad del parque lineal es solo un ejemplo (GCABA-FADU, 2018).

Por el contrario, nuestros proyectos de investigación aplicada y extensión se han centrado en acompañar los reclamos por los derechos vulnerados de los afectados, tanto en los procesos de integración socio-urbana, participando en la for-

mulación de proyectos de ley para cada barrio, como en la denuncia de las deficiencias en el diseño de los Conjuntos Habitacionales. Además, hemos elaborado informes técnicos que se presentaron ante el IVC, el gobierno de la ciudad, y en instancias judiciales y legislativas. La relativa autonomía alcanzada en el contexto de estos proyectos nos ha permitido sintonizar con las necesidades socioambientales de los afectados de manera efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES

El cambio en la relación entre el GCABA y la FADU a partir de la Ley N° 2511 representó por un lado un incremento del presupuesto institucional, a través de contrataciones profesionales directas o por medio de convenios destinados al asesoramiento o la formulación y administración de concursos públicos en proyectos urbanos claves, pero por el otro, una total adhesión a las políticas urbanas desarrolladas por el gobierno local por parte de la dirigencia de la FADU.

Asimismo, en el marco de estos convenios, gran parte de las contrataciones se fue transformando en una bolsa de trabajo profesional que involucra a una red de cátedras, profesores y docentes afines a la dirigencia institucional y al gobierno. Las propuestas polarizadas de contratación oscilan entre los contratos más onerosos, cuyos responsables administran a discreción los recursos brindados protegidos con cláusulas de confidencialidad, hasta los menos onerosos para tareas de relevamiento o auditorías de obras públicas, destinados a profesionales subocupados o desocupados, cuyos derechos laborales se encuentran por lo general vulnerados.

En este contexto político, la capacidad de análisis crítico de las políticas implementadas y el compromiso para con toda la sociedad se vio altamente condicionada. Como señala Alain Basail Rodríguez:

“La utilidad social del conocimiento pasa por su contribución positiva a las transformaciones sociales hacia una sociedad mejor, integrando fragmentos, crítica de fuentes, pensando en tiempo real, aportando aná-

lisis rigurosos, documentados y críticos de las crisis mientras transcurren y haciéndose cargo de la definición de condiciones para que las instituciones públicas sean más eficaces sin atropellar, intimidar, coartar a sujetos, ni agudizar contradicciones sociales” (2020, 233-234).

Este posicionamiento implicó también una erosión de su autonomía, además de cierta pérdida del

sentido histórico de la función social que la Universidad debe ante todo promover.

Justamente, esta comunicación se propone hacer foco en una visión crítica, atendiendo a la formación universitaria, dado que, como ya fue señalado más arriba, ciertas mentalidades o ciertos *habitus* son difíciles de modificar o suceden con demasiada lentitud, como muestra la perspectiva histórica elaborada.

BIBLIOGRAFÍA

- Archenti, N. (2007). "Estudio de caso/s". En A. Marradi; N. Archenti y J. Piovani, *Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Emecé. pp. 237-298.
- ARQA/AR. (2016). Concurso Nacional de Anteproyectos Viviendas Sociales Villa 20: 2º Concurso, 1er Premio. En ARQA/AR 22/9/2016. Extraído de: <https://arqa.com/arquitectura/premios/concurso-nacional-de-anteproyectos-viviendas-sociales-villa-20-2-concurso-1er-premio.html>
- Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2012). Informe final de auditoría con informe ejecutivo proyecto nº 1.12.04 "plan urbano ambiental". Auditoría de gestión período 2011. Diciembre de 2012. AGCBA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extraído de: http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20130109_1320---Plan-Urbano-Ambiental..pdf. Extraído de: 18/8/2016.
- Basail Rodríguez, A. (2020). "La intemperie social y la precarización del trabajo académico". En Basail Rodríguez, A. (coord.) (2020). *Academias asediadas. Convicciones y conveniencias ante la precarización*. Buenos Aires: CLACSO. pp. 169-246.
- Bascans, M. P.; V. M. Guerrero; P. S. Mariani; C. Bonilla Araya. (2015). "El voluntariado universitario y su accionar en La Boca. El desarrollo de políticas universitarias en el territorio y sus resultados en un contexto específico". En *Revista Hache* 2 (2) (pp. 118-136). Buenos Aires: Facultad de Arquitectura, Diseño, y Urbanismo. Extraído de: <https://revistahache.files.wordpress.com/2016/07/el-voluntariado-universitario.pdf>.
- Ciccolella, P. (2012). "Revisitando la metrópolis latinoamericana más allá de la globalización". En *RiURB Revista Latinoamericana de Urbanismo* (pp. 9-21) 8.
- Ciria, A. y Sanguinetti, H. (1983). *La Reforma Universitaria/2*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Consejo de Planeamiento Estratégico. Unidad de Coordinación del Plan Estratégico (2015). *Hacia el Plan Estratégico Buenos Aires 2030. Estrategias para avanzar en la planificación participativa*. Buenos Aires: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extraído de: <https://docplayer.es/24046234-Hacia-el-plan-estrategico-buenos-aires-estrategias-para-avanzar-en-la-planificacion-participativa-hacia-el-plan-estrategico-buenos-aires.html>
- Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (2018). *Aportes a la formulación del Código Urbanístico 30/8/2017*. Extraído de: http://www.observatorioamba.org/pdf/aportes_cu_entregado.pdf.
- Construar. Periódico Digital de la Construcción (2016). *Reurbanización de la Villa 20, en suspenso*. En Construar 5/8/2016. Extraído de: <http://www.construar.com.ar/2016/08/1271-reurbanizacion-de-la-villa-20-en-suspenso/>.
- Corporación Antiguo Puerto Madero. *Un ejemplo de planificación urbana*. Extraído de: http://www.nuevopuertomadero.com/?page=Invertir::Corp._Puerto_Madero. Consulta 25/10/2016.
- Chain, D. (2009). *Plan Urbano Ambiental*. En CoPUA, Ley 2930. *Plan Urbano Ambiental*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Urbano, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dirección General de Planeamiento. Subsecretaría de Planeamiento. Ministerio de Desarrollo Urbano (2011). *Buenos Aires 2060. Metrópolis Paisaje Naturaleza*. Buenos Aires: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extraído de: <http://ssplan.buenosaires.gov.ar/dmdocuments/buenosairesateliers.pdf>
- Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. (2019). *Firma del Convenio para el Concurso Nacional de Ideas Buenos Aires y el Río 'Parque Salguero'* Extraído de: <https://mail.google.com/mail/u/o/?tab=wm&ogbl#inbox/KtbxLvhrW-jDjgFRgmwLj|ccXPtqbjZmDqB?projector=1&messagePar-tid=0.1>
- Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. (2019). *Objetivos y perfil profesionales de las carreras*. Extraído de: <http://www.fadu.uba.ar/post/251-objetivos-y-perfil-profesionales-de-las-carreras>.
- Fajre, S. (2001). "El Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires". En F. Carrión (editor) (2001). *La ciudad construida. Urbanismo en América Latina*. Ecuador: FLACSO; Andalucía: Junta de Andalucía, pp. 257-274.
- Fernández Castro, J. (2010). *Barrio 31-Carlos Mugica. Posibilidades y límites del proyecto urbano en contextos de pobreza*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto de la Espacialidad Humana-FADU-UBA.
- García Espil, E. (2001). "Un plan necesario". En 203 12/2001 (p. 45). Buenos Aires: Sociedad Central de Arquitectos.

- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016). Proceso Participativo. En octubre de 2016 comenzamos la primera etapa del proceso de participación abierto a todos los ciudadanos. Extraído de: <http://www.buenosaires.gov.ar/desarrollourbano/nuevo-codigo-urbanistico/foro-participativo-permanente>.
- _____; FADU-UBA (2018). Vertebrando/Aldayjover 25/10/2018. Extraído de: https://www.youtube.com/watch?time_continue=5&v=3cnDIYkV8OE&feature=emb_logo
- Hall, P. (1996). Ciudades del mañana. Historia del urbanismo en el siglo XX. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- Honorable Consejo Deliberante (1988). Ordenanza N° 46229. Extraído de: <https://digesto.buenosaires.gov.ar/buscador/ver/16948>.
- Ibarra, A. (2001). Todos somos protagonistas. En 203 12/2001 (p. 43). Buenos Aires: Sociedad Central de Arquitectos.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018). Ley N° 5961 26/4/2018. BO 5375 17/5/2018.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). Ley N° 5941 22/12/2017. BO 5296 17/1/2018.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2012). Ley N° 4353 1/11/2012. BO 4054 12/12/2012.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2007). Ley N° 2511 15/11/2007. BO 2831 13/12/2007.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2006). Ley N° 2240 14/12/2006. BO 2622 8/2/2007.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2005). Ley N° 1777 1/9/2005. BO 2292 7/10/2005.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998). Ley N° 123 10/12/1998 BO 1/2/1999.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998). Ley N° 71 3/9/1998. BO 564 22/10/1998.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998). Ley N° 70 27/8/1998. BO 539 29/9/1998.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996). Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1/10/1996. BO 47.
- Levrero, C. (2001). “El Plan Urbano Ambiental”. En 203 12/2001. Buenos Aires: Sociedad Central de Arquitectos, p. 41.
- Malfé, R. (1994). *Fantásmata. El vector imaginario de los procesos e instituciones sociales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Ministerio de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Planeamiento (2009). *Modelo Territorial. Buenos Aires 2010/2060*. Buenos Aires: Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Montero, M. (2006). *Hacer para transformar. El método en psicología social comunitaria*. Buenos Aires: Paidós.
- Observatorio del Derecho a la Ciudad (2018). El rol de la Facultad de Arquitectura (FADU-UBA) en los procesos de re-urbanización de Villas. En ODC 25/2/2018. Extraído de: <https://observatoriociudad.org/el-rol-de-la-facultad-de-arquitectura-fadu-uba-en-los-procesos-de-re-urbanizacion-de-villas/>.
- Observatorio del Derecho a la Ciudad. (2017). Contenedor o caja de Pandora. Las futuras viviendas del sector Cristo Obrero del Barrio Carlos Mugica (ex Villa 31 y 31 bis). En ODC 12/10/2017. Extraído de: http://observatoriociudad.org/panel/biblioteca/20_23_542017%20-%2010%20-%20octubre%20-%202012%20-%20viviendas%20nuevas%20para%20Cristo%20Obrero.pdf.
- Observatorio del Derecho a la Ciudad. (2016). 2016 - 11- La justicia ordena al GCABA a adoptar medidas para garantizar la participación en la discusión del nuevo código urbanístico. Extraído de: <http://www.observatoriociudad.org/?s=noticia&n=98>.
- Parlamentario.com (2007). Aprobaron el Plan Urbano Ambiental. En Parlamentario.com 20/12/2007. Extraído de: <https://www.parlamentario.com/2007/12/20/aprobaron-el-plan-urbano-ambiental/>.
- Robertazzi, M. (2011). “Psicología Social Histórica: teoría y construcción de conocimientos”. En *Revista Espacios en Blanco*. 1, 21-58. Tandil: Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Robertazzi, M. y Pertierra, L. (2013). “Psicología Social Histórica”. En M. Robertazzi (coord.), *Puntos de partida para una psicología social* Buenos Aires: EUDEBA, pp. 9-38.

Rodríguez, M. C.; M. M. Di Virgilio (2014). "Ciudad de Buenos Aires: políticas urbanas neoliberales, transformaciones socio-territoriales y hábitat popular". En *Revista de Direito da Cidade* 10/2014. Extraído de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/44944>.

Romero, L.; M. González Bracco (2014). "La creación de Ciudad Universitaria de Buenos Aires (1958-1966): Proyección de una ecología común para la transformación de la vida académica en la Facultad de Ciencias Naturales". En *Redes* 20 (39) (pp. 115-137).

Sarmiento, G. (2020). Emergencia habitacional: hay 200 órdenes de desalojo, la mayoría en La Boca. En *Tiempo Argentino* 19/1/2020. Extraído de: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/emergencia-habitacional-hay-200-ordenes-de-desalojo-la-mayoria-en-la-boca>.

Secretaría de Ciencia y Técnica. Universidad de Buenos Aires (2002). Programa de Evaluación de Actividades Científicas y Tecnológicas. Análisis de Pertinencia Social. Buenos Aires: SECyT.

Stake, R. E. (1998). *Investigación con estudios de casos*. Madrid: Morata.

Universidad de Buenos Aires (1960). Estatuto Universitario 22/7/1960 y 11/11/1960. Extraído de: <https://rrhh.uba.ar/NormativaDocumentos/EstatutoUniversitario.pdf>.

Villafañe, D. (2017). Nuevos tejidos en busca de una plena inclusión. En *Clarín Arquitectura* 8/8/2017. Extraído de: https://www.clarin.com/arq/arquitectura/nuevos-tejidos-busca-plena-inclusion_o_HkcXdI8P-.html.

Abreviaturas

AGCABA: Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CoPE: Consejo de Planeamiento Estratégico.

FADU: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HCD: Honorable Consejo Deliberante.

LCABA: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MDU: Ministerio de Desarrollo Urbano.

ODC: Observatorio del Derecho a la Ciudad.

PUA: Plan Urbano Ambiental.

SECyT: Secretaría de Ciencia y Técnica.

SP: Subsecretaría de Planeamiento.

UBA: Universidad de Buenos Aires.

UC: Unidad de Coordinación del Plan Estratégico.

